

Puestos específicos

CENTROS DE NUEVA CREACIÓN (Código 1702)



★ NORMAS ESPECÍFICAS

- Pueden ser solicitadas por funcionarios/as de carrera o en prácticas (a expensas de ser nombrados funcionarios de carrera el 1 de septiembre) con destino en cualquier comunidad autónoma, a excepción de los cargos de jefe de estudios y secretario, en cuyo caso debe tenerse destino en Castilla-La Mancha con fecha 1 de septiembre de 2024. No se admitirá en estos dos puestos a docentes que hayan obtenido destino definitivo fuera de Castilla-La Mancha, o que lo obtengan fuera durante el período de los cuatro cursos escolares.
- Para que estos centros alcancen un funcionamiento normalizado en la fecha de inicio del curso, es aconsejable nombrar, en comisión de servicio, Director/a, y en su caso Secretario/a y Jefe/a de Estudios durante un período máximo de cuatro cursos escolares.
- En el caso de profesorado que, una vez resuelto definitivamente el concurso de traslados haya obtenido destino definitivo en estos centros, la comisión de servicio se hará desde el 01/07/2024 hasta el 31/08/2024, ya que a fecha 01/09/2024 tomarán posesión del destino definitivo obtenido en el concurso de traslados en el centro, no siendo necesario formalizar comisión de servicio a partir de esa fecha.
- Las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes remitirán antes del 17 de junio a la Dirección General de Recursos Humanos las propuestas de dichas comisiones de servicio, para la cobertura de los cargos directivos en los centros de nueva creación, por el período indispensable hasta la provisión ordinaria conforme a la normativa vigente.
- La adjudicación de este tipo de comisiones se suele hacer de manera telefónica en el mes de julio, después del acto público de desplazados, suprimidos, reingresados y expectativas de destino, y antes de la adjudicación del concursillo.
- Según informa la administración, dado que estas plazas de puesto específico se adjudican después de los actos públicos de adjudicación de reingresados, expectativas de destino, suprimidos, desplazados, normalmente se bloquean estas plazas para esos procesos de adjudicación, salvo en casos límites, como por ejemplo un suprimido que puede quedarse en el centro, quien en ese caso tendría prioridad sobre cualquier comisión.

★ NORMAS GENERALES

- Plazo de solicitudes: el establecido cada año en la convocatoria general (del 3 al 16 de abril).
- La solicitud se realiza de forma telemática a través de la Intranet o PITIA.

- Se pueden conceder comisiones de servicio a jornada parcial, según informó la Consejería en mesa sectorial el 18 de marzo de 2024, si así lo acepta la persona interesada. Sin embargo, no pueden acumularse varias jornadas parciales.
- Los servicios prestados en Castilla-La Mancha se comprueban de oficio, debiendo aportarse hoja de servicios prestados/nombramientos en otra administración si corresponde.
- Cualquier documentación a presentar junto a las solicitudes para acreditar circunstancias/requisitos, debe digitalizarse y adjuntarse a la solicitud en el plazo establecido.
- Como norma general, la duración es de un curso académico (o menor si la toma de posesión es posterior al 1 de septiembre o porque se regule otra duración).
- Si es solicitada por personal procedente de otra comunidad, deben acreditarse los siguientes datos: nombre y apellidos, número de registro personal, cuerpo de pertenencia, centro y localidad de destino, especialidades de las que se sea titular o se tengan habilitadas, fecha de nombramiento como funcionario/a de carrera, año de acceso al cuerpo y nota obtenida en el proceso selectivo, y, si no se autoriza a su comprobación, certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales. Además, ha de especificarse por qué especialidad o especialidades se solicita. En el caso de haberse integrado en el cuerpo 590 procedente del 591, se aportará además la resolución de integración de su comunidad autónoma o el nombramiento como funcionario de carrera en el cuerpo 590.
- Si se es concedida y se ha participado en el concursillo, prevalece la comisión de servicios y se quedará excluido/a del concursillo.
- Si se presentan varias solicitudes, se concederá solo una, por este orden:
 - Centros de nueva creación
 - Cargos electos en corporaciones locales
 - CRIEC
 - Centros de la red Educal-CLM
 - Ciclos formativos y cursos de especialización
 - Proyectos de FP Dual
 - Residencias escolares
 - MECD-British y Bachibac
 - Programa de formación específico en virtud de convenio de los Ministerios de Educación y Defensa y la Consejería
 - Equipos de Atención educativa y aulas abiertas para alumnado con TEA
 - Equipos de Atención Educativa al alumnado con discapacidad visual grave/ceguera
 - Comunidades de Aprendizaje (sólo renovación)
 - Equipos de Atención Educativa en Centros de Reforma de Menores
 - Equipos de Atención Educativa Hospitalaria y domiciliaria
 - Comunidades de Aprendizaje (La Paz y Entre Culturas)
 - Por violencia de género
 - Por discapacidad de al menos el 50% o enfermedad propia grave
 - Humanitarias por enfermedad propia
 - Humanitarias por enfermedad de familiar a cargo de primer grado de consanguinidad

- Por medidas relacionadas con patria potestad, guardia y custodia, y régimen de visitas en separaciones y divorcios
 - Por embarazo de riesgo y tratamientos de maternidad
 - Por cuidado de familiares con discapacidad
 - Por hijos/as menores de 6 años con puesto de trabajo de ambos cónyuges a 75 km o más o del progenitor en familias monoparentales
 - Por hijos/as menores de 6 años con trabajo de un cónyuge a 200 km o más
 - Por cuidado de ascendientes de primer grado por razón de edad
 - Por enfermedad de familiares de segundo grado de consanguinidad y primero de afinidad
 - Por cuidado de hijos que requieran especial atención
 - Para puestos en los servicios de inspección
- La concesión depende directamente de la existencia de vacante en los puestos solicitados, por lo que el/la candidata/a seleccionada lo será para el puesto concreto de que se trate.
 - Las comisiones pueden quedar revocadas y sin efecto si desaparecen las razones de urgencia o necesidad que motivaron su concesión, si se suprimen las plazas asignadas en comisión de servicio, si se incorpora a su puesto la persona titular de la plaza asignada en comisión y por cualquier otra causa debidamente justificada y apreciada por la Dirección General de Recursos Humanos.
 - La no aceptación de la adjudicación de la plaza ofertada implica la renuncia a la comisión concedida, no pudiendo el/la interesado/a reservarse para una adjudicación posterior.
 - Adjudicado destino en comisión de servicios, la aparición de plazas con posterioridad en general no implicará modificación del destino adjudicado.
 - Si se tiene reconocida adaptación de puesto, el destino obtenido en comisión de servicios deberá ser compatible con las medidas de adaptación.
 - Aunque desde UGT lo solicitamos, no existe definido un proceso de reclamaciones porque es inviable a criterio de la administración educativa. En aquellos casos en los que se deniega la comisión, siempre debe llegar una resolución desestimatoria, contra la cual se podrá interponer recurso si se considera necesario. No obstante, estas resoluciones tardan en llegar.